CONTRATO No. 4152.010.26.1.028.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: WILMER TABARES MARIN, C.C. No 94.459.287 Secretario de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali mediante Decretos de nombramiento No. 4112.010.20.0001 DE 2024 y acta de posesión No. 050 del 02 de enero de 2024.

CONTRATISTA: RADIONET SOLUCIONES S.A. con NIT. 900172144-4.

OBJETO: Desarrollar la operación del sistema de telecomunicaciones de la Secretaría de Movilidad en el marco del programa de Regulación de Tránsito.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($321.442.800) pesos M/CTE INCLUIDO IVA, VALOR DEL IVA $51.322.800, BASE GRAVABLE 19% VALOR ANTES DE IVA $270.120.000, incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos WILMER TABARES MARIN identificado con C.C. No. 94.459.287 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Movilidad de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 DE 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0018 del 5 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Secretaría de Movilidad por una parte y HERNAN SANDOVAL RUBIO**,** identificado (a) con C.C. No. 93288024 expedida en Líbano- Tolima, actuando en calidad de representante legal de RADIONET SOLUCIONES S.A. con NIT 900172144-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°4152.010.32.1.028.2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

2. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Movilidad es garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto 516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque:

Uno de los subsistemas que compone el Sistema de Movilidad es el de Regulación, Monitoreo y Control (SRMC). Este subsistema está compuesto por todos los elementos de infraestructura, dispositivos, hardware y software requeridos para la eficiente y efectiva aplicación de tecnologías de informática, información y comunicaciones para la gestión integral y en tiempo real de vehículos y redes que involucran el desplazamiento de personas y bienes; todo ello en el marco del fomento de la seguridad vial y la accesibilidad universal. Es fundamental remarcar que la “Accesibilidad Universal” y la “Seguridad Vial” son conceptos transversales y que, en el marco de la legislación vigente, deben ser garantizados por la Administración Municipal a través de la formulación de políticas públicas, entre los cuales se encuentra el Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU).

El Decreto Municipal 0615 del 10 de Noviembre del 2008, “Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Movilidad Urbana del Municipio de Santiago de Cali, en los términos ordenados en la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro de la acción de cumplimiento con radicación 2008 – 00185 – 00”, actualizado por el Decreto 4112.010.20.0332 de 2019, contempla lo concerniente a la Seguridad Vial y uno de los objetivos primordiales es fortalecer la reglamentación y los procesos tendientes al control de la movilidad y la seguridad vial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Con respecto a los instrumentos para la evaluación, control y seguimiento de la movilidad sostenible (funcionamiento del Centro Integrado de Gestión Inteligente del Tráfico CIGIT), la Secretaría de Movilidad debe realizar las acciones pertinentes para garantizar su correcto funcionamiento como el principal instrumento de monitoreo, vigilancia y control de la movilidad en la ciudad. El objetivo del CIGIT será el monitoreo en tiempo real y la gestión inteligente del tráfico atendiendo como mínimo las siguientes tareas:

- Regulación del tráfico con base en Tecnologías de Información y Comunicación TIC para garantizar la adecuada fluidez y seguridad de la circulación motorizada y no-motorizada de personas y bienes.
- Control del tráfico con base en Tecnologías de Información y Comunicación TIC para garantizar que la circulación de la movilidad se realiza cumpliendo con la normativa establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2022), en especial lo referente a las normas de circulación.

La Secretaría de Movilidad, como autoridad en materia de tránsito dentro del Distrito de Santiago de Cali, desarrolla como una de sus actividades misionales el planteamiento, la coordinación y el control de la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, labor en la cual la expansión, comunicación y el mantenimiento del sistema de radiocomunicaciones resultan de vital importancia debido a su criticidad e impacto en la coordinación de la movilidad en la ciudad.

La radiocomunicación es una forma de telecomunicación que se realiza a través de ondas de radio u ondas hertzianas, y está caracterizada por el movimiento de los campos eléctricos y campos magnéticos. La comunicación vía radio se realiza a través del espectro radioeléctrico cuyas propiedades son diversas dependiendo de sus bandas de frecuencia. Así tenemos bandas conocidas como baja frecuencia, media frecuencia, alta frecuencia muy alta frecuencia, ultra alta frecuencia, etc. En cada una de ellas, el comportamiento de las ondas es diferente.

Un sistema de radiocomunicación profesional es la comunicación PTT (push-to-talk) de radio dos vías profesional analógica y digital a través de diversos dispositivos de mano instalados en vehículos y bases fijas. Se utiliza en diversos ámbitos: comunicaciones de misión crítica en seguridad pública y comunicaciones de operación crítica en empresas comerciales e industrias, proporcionando comunicación instantánea y segura para la operación diaria.

¿Cómo funciona un sistema de radiocomunicación?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

● En el aparato emisor, un micrófono capta el sonido y hace que la señal de radio varíe de acuerdo con las características del sonido incidente. Este proceso se conoce como modulación.
● La señal final se emite mediante una antena.
● El segundo elemento es simplemente el espacio por dónde se propagan las ondas de radio.
● El tercer y último elemento es el receptor. Mediante una antena que recibe la señal de radio que viaja por el espacio.
● Es un proceso inverso a la modulación, llamado demodulación, se extrae la información de la voz que hizo variar la señal de radio.
● Esa señal de voz se amplifica y se dirige hacia un altavoz o unos auriculares, donde se puede escuchar, al fin, la reproducción del sonido original.

Así, conforme lo hasta ahora expuesto, la Secretaría de Movilidad requiere contratar la prestación de servicios necesarios en torno a la operación del sistema de telecomunicaciones de la Secretaria de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el objetivo de tener una óptima y fluida comunicación a los agentes de tránsito con la central de radio, por lo que dentro de otras cosas, se formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTELIGENTE PARA LA REGULACION Y CONTROL DE TRÁNSITO EN SANTIAGO DE CALI, según ficha BP-26002783, el cual se desarrollará parcialmente mediante la presente contratación.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente RADIONET SOLUCIONES S.A resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4152.010.32.1.028.2024.

6. Que por medio de la Resolución No, 4152.010.21.0.0155 DE 2024 de fecha 28 de febrero de 2024, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es “Desarrollar la operación del sistema de telecomunicaciones de la Secretaría de Movilidad en el marco del programa de Regulación de Tránsito.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Servicio mensual por tres (3) pares de frecuencia TX-RX en la banda de VHF (seis (6) canales), licenciadas y debidamente autorizadas por el MINTIC, con un cubrimiento del área de Santiago de Cali, hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Servicio mensual de espacio en caseta ubicada en cerros cercanos al área de Santiago Cali, con todos los servicios de electricidad para repetidoras y radio-enlace, hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Configuración de señal emitida de los cerros al servidor de la Secretaría de Movilidad y distribución de la señal de comunicación con cada uno de los radios.
4. Mano de obra para la reprogramación de los radios y programación y ajuste de las repetidoras.
5. Mantenimiento preventivo y correctivo durante la ejecución del contrato, incluye dos (2) preventivos y todos los mantenimientos correctivos en laboratorio del contratista de toda la red de radiocomunicaciones. Se deben evaluar los siguientes aspectos:
a) condiciones generales de operación.
b) sistema de alimentación.
c) sistema de antena.
d) condiciones de enlace.
e) Limpieza y ajuste de parámetros.

Se debe confirmar con los usuarios el estado inicial y final de la comunicación. Los ajustes y reparaciones se deben hacer conforme a sanas prácticas técnicas con los equipos adecuados.

6. Baterías para 100 radios de referencias: 8550/8050, tipo de batería: Regular IMPRES, capacidad de evaluación mínima: 2250 mAh, composición química: U-Ion, rango de temperatura: de -10 C a 60+ C, velocidad de carga: carga rápida clasificación, IP: IP67 (protección total contra la penetración de cualquier cuerpo sólido y contra agua inmersión temporal).
7. Bolsa de repuestos (100 radios): - Carcazas para radios de referencia 8550/8050 - Perillas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de canal radios de referencia 8550/8050 - Perillas de volumen radios de referencia 8550/8050 - Selector de canal radios de referencia 8550/8050 - Clip radios de referencia 8550/8050.

OBSERVACIONES:
1. La reprogramación corresponde aproximadamente a 504 equipos: 493 radio portátiles 4, 7 radio bases y repetidoras. Los modelos de los radios a reprogramar son los siguientes: DGP4150+, DGP6150+, DGP8050, DGP8050E, DGP8550 y DGP8550E.
2. Los radios a reprogramar estarán ubicados en 3 lugares: en la sede Salomia (centro de gestión), CAD 123 (centro automático de despacho) y en la Subsecretaría de Movilidad sostenible.
3. El laboratorio donde se debe realizar el diagnóstico y reparación de los radios debe contar con las certificaciones para realizar reparaciones de la tecnología digital DMR (Radio Móvil Digital), debe contar con personal capacitado, equipos y herramienta adecuados, con mínimo dos (2) monitores de servicios IFR certificados recientemente en calibración. El tiempo de respuesta para el diagnóstico y reparación de los radios no puede ser mayor a 24 horas una vez ingresen en él.

Personal mínimo requerido:
- Un (1) ingeniero para implementación del proyecto, que deberá ser Profesional en Ingeniería de sistemas, Ingeniería electrónica, telemática, telecomunicaciones o eléctrica, especializado en Redes de Comunicación y, con experiencia certificada dentro de los últimos 10 años en al menos 3 contratos con objeto contractual referido a implementación y uso de sistemas DRM, deberá contar con certificado MOTOTRBO WARRIOS de ingeniería que garantice una correcta interacción con el servidor para software TRBONET 6.1. con el cual cuenta actualmente la secretaría de movilidad.
- Un mínimo de cinco (5) técnicos o tecnólogos (electrónico, sistemas, telemática, eléctrico, telecomunicaciones), y certificar su experiencia en al menos 2 contratos dentro de los últimos 10 años con objeto contractual referido al objeto del presente proceso. Los profesionales en ingeniería que presente el oferente deben estar matriculados o inscritos en el consejo profesional nacional de ingeniería – COPNIA.

Obligaciones específicas del contratista:
1. Suministrar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades acordadas y con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y la oferta económica. 2. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. 3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, un plan de trabajo con el cronograma y detalle de actividades, el cual debe involucrar todos los procesos y procedimientos necesarios para la instalación, configuración y puesta en producción del sistema de radiocomunicaciones. 4. Garantizar la disponibilidad en la atención y soporte técnico requerido. 5. El contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata, las herramientas, equipos y personal calificado que se requiera para las labores propias al objeto del contrato. 6. Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el organismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato. 7. El Contratista deberá asumir los costos de transporte de los equipos, dispositivos y suministros que componen el sistema de radiocomunicaciones, así como los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento del personal técnico, incluyendo los elementos amparados en la garantía. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta entrega de los bienes 9. El Contratista deberá verificar la calidad de los bienes y componentes que deberán ser entregados a la entidad en cumplimiento del objeto contractual y en caso de presentarse alguna alteración, falla, vicio oculto, defectos de fabricación, daño o mal funcionamiento, golpes o se encuentre en condiciones de deterioro por mínimas que sean, durante la entrega deberán ser sustituidos por uno nuevo con las mismas características sin costo alguno para el Distrito Especial de Santiago de Cali. 10.El Contratista deberá garantizar la instalación y puesta en operación, de igual manera los servicios de instalación deben ser realizados por personal idóneo y capacitado. El contratista garantizará que el personal requerido tenga conocimiento en los trabajos realizados en la solución a implementar con una experiencia certificada del proyecto sin generar costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali. 11.Se debe confirmar con los usuarios el estado inicial y final de la comunicación. 12.Los ajustes y reparaciones se harán conforme a sanas prácticas técnicas y con los equipos adecuados. 13.La instalación de los dispositivos que integran el sistema de radiocomunicaciones debe ser coordinada con las personas designadas por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali. 14.Definir dentro de su planta de personal y/ o colaboradores, un coordinador general que tenga comunicación directa con el supervisor del contrato para la definición y acuerdo de las actividades. 15.El Contratista tomará todas las previsiones para que no se presenten daños ni Interrupciones a los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad en su central de radio, por razón de los trabajos que se adelanten. En los puntos obligados en que se requiera hacer cortes o desconexiones y se prevea suspensiones de servicio, el Contratista fijará las fechas en que se realizará dichas maniobras, y dará aviso por escrito. 16.El Contratista deberá suministrar todos los manuales técnicos y de operación de los componentes de los bienes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

productos y servicios adquiridos en idioma castellano.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($321.442.800) pesos M/CTE INCLUIDO IVA, VALOR DEL IVA $51.322.800, BASE GRAVABLE 19% VALOR ANTES DE IVA $270.120.000.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500209580 por valor de $364.109.677. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato conforme avances de ejecución, es decir, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

Con relación a las actividades:
● Servicio mensual por tres (3) pares de frecuencia TX-RX en la banda de VHF (seis (6) canales), licenciadas y debidamente autorizadas por el MINTIC, con un cubrimiento del área del distrito de Santiago de Cali.
● Servicio mensual de espacio en caseta ubicada en cerros cercanos al área de Santiago de Cali, con todos los servicios de electricidad para repetidoras y radio-enlace.
Estas se pagarán al futuro contratista por servicio mensual prestado o su proporcional en días en los casos en que no se preste el servicio todo el mes.

Lo anterior se pagarán previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Caja (P.A.C.).

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

- Estampilla Pro Universidad del Valle: 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Universidad del Pacífico: 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- desarrollo: 1 % del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato.
- Estampilla pro- Deportes: 2.5% del valor del contrato.
- Reteica de acuerdo con el código de la actividad.
- Retención en la fuente de acuerdo con el código de la actividad. - IVA: 19%

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudio del sector, matriz de riesgo, estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones definitivo, Informe de evaluación y los demás documentos producidos en el desarrollo del proceso contractual, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución acorde con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula XX del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MOVILIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. RADIONET SOLUCIONES S.A. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. RADIONET SOLUCIONES S.A. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DE MOVILIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1.5%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1,5%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, RADIONET SOLUCIONES S.A. debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE MOVILIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. RADIONET SOLUCIONES S.A. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, salvo que ésta sea necesaria para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD Nombre: WILMER TABARES MARIN	RADIONET SOLUCIONES S.A. Nombre: HERNAN SANDOVAL RUBIO Cargo: representante legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD Dirección: CARRERA 3 # 56-90 Teléfono: (2) 4184215 Correo electrónico: movilidad@cali.gov.co	Dirección: CL 52 NORTE # 3 F - 23 Teléfono: (2) 5245599 Correo electrónico: A.ADMIN@radionetsoluciones.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE MOVILIDAD, antes de dar inicio a la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4152.010.32.1.028.2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y en las áreas cercanas al área metropolitana y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días de marzo de 2024.

EL CONTRATANTE,
Firmado electrónicamente

WILMER TABARES MARIN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL CONTRATISTA,
Firmado electrónicamente

HERNAN SANDOVAL RUBIO
C.C. 93288024 de Líbano- Tolima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Representante Legal
RADIONET SOLUCIONES S.A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.